

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 002-2026-A-MDP

Villa Punchana, 28 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 043-2026-UP-GPEP-MDP, de fecha 28 de enero de 2026, de la Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Informe Legal N° 035-2026-GAJ-MDP de fecha 28 de enero de 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

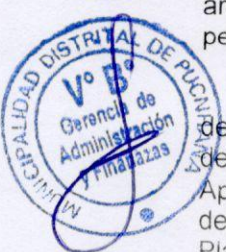
Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2025-SE-MDP de fecha 23 de diciembre de 2025 y la Resolución de Alcaldía N° 125-2025-A-MDP se aprueba y promulga el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2026 (PIA 2026) del Pliego 301429, Municipalidad Distrital de Punchana, ascendente a la suma de Cincuenta y Tres Millones Ciento Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles (S/53'120,752.00) por toda fuente de financiamiento, distribuidos en categorías y genéricas de gastos, correspondiendo para gastos corrientes la suma de S/31'337,802.00 (59%), para gastos de capital la suma de S/18'389,078.00 (35%) y para el servicio de la deuda la suma de S/3'393,872.00 (6%);

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez de Cien y 00/100 Soles (S/100.00), para los servidores de los regímenes de los decretos legislativos N° 276, 728 y 1057 y, leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la Cláusula Décimo Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 27° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31° de la Ley N° 32513, establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del año fiscal 2025, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 31.4 del artículo 31° de la referida Ley N° 32513, establece que para el pago del bono excepcional, para el caso de las entidades de los gobiernos locales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el registro provisional del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025 y/o en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) que se encuentra a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según corresponda, en el mes de junio de 2025 y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, el numeral 31.5 del artículo 31° de la Ley N° 32513, dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, autorizado en el referido artículo, se establece lo siguiente: ii) Excepcionalmente, en caso corresponda y de forma complementaria a lo dispuesto anteriormente, los pliegos del Gobierno



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ALCALDÍA

Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, pueden financiar el otorgamiento del referido bono con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 32513;

Que, el artículo 1° del citado Decreto establece lo siguiente: Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/55'906, 500.00) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de CIEN Y 00/100 SOLES (S/100,00) que, del monto antes indicado, de acuerdo al Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales, le corresponde a la Municipalidad Distrital de Punchana una transferencia de partidas, hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/24.800.00);

Que, el Artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, considerando el Informe N° 043-2026-UP-GPEP-MDP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y lo normado en los numerales 50.1 y 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, corresponde a nuestra Entidad, incorporar en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal los recursos transferidos mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF, el monto que se indica en el Anexo N° III;

Que, de acuerdo al numeral 35.1 del Artículo 35° del Capítulo VII de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con las visaciones del Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 005-2026-EF, de fecha 28 de enero del presente año, que autoriza una Transferencia de Partidas por un monto de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/24,800.00) con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS (EGRESOS):

En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	1601.08 Municipalidad Distrital de Punchana
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO	:	5. GASTOS CORRIENTES
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	GASTOS
GENERICA DE GASTOS	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales S/ 24, 800,00

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ALCALDÍA

TOTAL, EGRESOS

=====
S/ 24, 800.00

TOTAL, EGRESOS PLIEGO

S/ 24, 800.00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Secretario General la notificación de la presente Resolución, así como a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Punchana

Olimex Escalante Chota
Alcalde

